

PROCESO ADMINISTRATIVO PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LA TOMA DE DECISIONES CRITICAS DE PROEXPORT PAPAYA.

Antecedentes

La toma de decisiones puede aparecer en cualquier contexto. El proceso, en esencia, permite resolver los distintos desafíos a los que se debe enfrentar una persona u organización. A la hora de tomar una decisión, entran en juego diversos factores. En un caso ideal, se apela a la capacidad analítica (razonamiento) para escoger el mejor camino posible. Cualquier toma de decisiones debería incluir un amplio conocimiento del problema que se desea superar, ya que solo luego del pertinente análisis es posible comprenderlo y dar con una solución adecuada. Sobra decir que, ante cuestiones triviales, el nivel de razonamiento es mucho menos complejo y profundo, y se actúa de forma casi automática, dado que las consecuencias de una decisión equivocada no tienen mayor importancia. En cambio, ante decisiones verdaderamente trascendentales, se procede de una manera muy meticulosa, sopesando los potenciales resultados, y el tiempo necesario para el análisis es mucho mayor.

En la toma de decisiones importa la elección de un camino a seguir, por lo que en un estado anterior deben evaluarse alternativas de acción. Si estas últimas no están presentes, no existirá decisión. Para tomar una decisión, cual sea su naturaleza, es necesario conocer, comprender y analizar un problema, para así poder darle una solución. En algunos casos, por ser tan simples y cotidianos, este proceso se realiza de forma implícita y se soluciona muy rápidamente, pero existen otros casos en los cuales las consecuencias de una mala o buena elección pueden tener repercusiones dentro de la organización, para los cuales es necesario realizar un proceso más estructurado que puede dar más seguridad e información para resolver el problema. Dentro de nuestra organización es importante definir que la toma de decisiones para la resolución de controversias no debería recaer en una sola persona, sino que se convierta en un proceso democrático que evalúe la problemática y examine las posibles consecuencias de cada una de las alternativas con el fin de tomar la mejor decisión en beneficio del bien común de la organización.

Objetivo

Estandarizar el proceso administrativo para la resolución de controversias que faciliten la toma de decisiones críticas al interior de ProExport Papaya A.C. desarrollándolo de manera democrática evitando que la toma de decisiones recaiga en una sola persona y ante poniendo el objetivo general de la asociación.

Población objetivo y aplicación.

Todos los miembros que integran ProExport Papaya A.C. y será de carácter obligatorio para todas aquellas decisiones críticas que consideren la expulsión, reintegración, suspensión, amonestación, cuantificación de multas, exclusión y/o veto de algún miembro.

Vigencia:

El proceso de resolución de controversias tendrá como fecha de aplicación a partir del día de su publicación el 01 de diciembre del 2021 y será por tiempo indeterminado, hasta que la mesa directiva en funciones considere su anulación o alguna modificación.

PROCESO ADMINISTRATIVO PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN LA TOMA DE DECISIONES CRITICAS DE PROEXPORT PAPAYA.

1.- Primer Punto- Conformación de la comisión de resolución de controversias ¿Cómo se integra?

En el artículo trigésimo cuarto del acta constitutiva donde se describen las atribuciones y deberes del presidente del consejo directivo en el inciso "D" señala el: nombrar o hacer que se nombren las comisiones. En el artículo 40, inciso G del acta constitutiva de la asociación señala que: "El consejo de vigilancia podrá decidir sobre oír en relación a conflictos o diferencias entre sus asociados, utilizando sus buenos oficios para resolverlos."

1.1.- De la comisión de resolución de controversias.

Con base en los fundamentos legales de la asociación la "comisión de resolución de controversias", estará integrada por los siguientes integrantes:

1. Presidente vigente del consejo directivo de ProExport Papaya.
2. Presidente vigente del consejo de vigilancia de ProExport Papaya.
3. Secretario vigente del consejo de vigilancia de ProExport Papaya.
4. Vocal vigente del consejo de vigilancia de ProExport Papaya.

La comisión tendrá una duración de 2 años y concluirá paralelamente con la gestión del presidente del consejo directivo y será renovada conforme a estatutos de la asociación.

1.2.- De la asamblea de resolución de controversias.

La asamblea de la comisión de resolución de controversias la conformarán un total de 7 (siete) personas, y será integrado de la siguiente manera:

1. Presidente vigente del consejo directivo de ProExport Papaya.
2. Presidente vigente del consejo de vigilancia de ProExport Papaya.
3. Secretario vigente del consejo de vigilancia de ProExport Papaya.
4. Vocal vigente del consejo de vigilancia de ProExport Papaya.
5. El secretario del consejo directivo electo en la última asamblea protocolizada.
6. El director general / gerente de la asociación.
7. El socio involucrado en la problemática detectada.

En aquellos casos en los que el o los "socio (s) involucrado (s)" sean algún integrante del "comité de resolución de controversias", su lugar quedará "vacante", es decir no será ocupado por ningún otro integrante más y la asamblea de la comisión de resolución de controversias será igualmente válida.

2.- Segundo punto - Detección de la problemática.

En el momento que la mesa directiva en conjunto con el personal administrativo de ProExport Papaya identifiquen un problema o falta grave al reglamento por parte de un miembro de la asociación dentro de la cual pudiera ameritar la expulsión, reintegración, suspensión, amonestación, exclusión y/o veto. Se expondrá el caso al interior de la mesa directiva con los datos disponibles que respalden el caso a fin de realizar la notificación formal al miembro involucrado.

2.2. Temas que activan el proceso de resolución de controversias

1. Cualquier tema que no se encuentre considerado dentro del reglamento interno, ni en ningún otro protocolo o proceso diseñado, aprobado y publicado por ProExport Papaya, en el cual el consejo directivo no cuente con una referencia de los procedimientos a implementar.
2. Acciones que ProExport Papaya o el Consejo Directivo hayan implementado (que no haya sido mandato de la asamblea general) y que alguno(s) de lo(s) socio(s) se encuentre(n) inconforme(s). En este caso el socio miembro podrá solicitar la activación del comité de resolución de controversias, la cual deberá llevarse a cabo por medio de un oficio escrito, estipulando los puntos de inconformidad y el consejo directivo tendrá un periodo de 5 días naturales para responder llevando a cabo la activación del proceso de resolución de controversias y dando inicio con el tercer punto de este proceso: "la notificación".

3. Tercer Punto- Notificación.

La directiva emitirá un documento oficial por escrito dirigido al involucrado con copia a los integrantes del comité de resolución de controversias, señalando los artículos del reglamento o las faltas administrativas cometidas por las cuales se encuentre sujeto al proceso de resolución de controversia, en el mismo documento se le dará a conocer al socio implicado la fecha, lugar y/o en su caso medio por el cual se llevará a cabo la asamblea de la comisión de resolución de la controversia (esta puede ser virtual o presencial).

La notificación deberá realizarse por lo menos con **14 días naturales de anticipación** previo a la fecha estipulada para llevar a cabo la asamblea de resolución de la controversia.

4. Cuarto Punto- Atribuciones de cada miembro del comité de controversias.

La asamblea de la comisión de resolución de controversias estará integrada por 7 personas. Dentro de los cuales se derivan diferentes atribuciones según sea su caso. **Los puestos de los integrantes de la asamblea de la comisión de resolución de controversias** (que tendrán voz y voto) estarán conformados por los 4 (cuatro) **miembros oficiales de la comisión de resolución de controversias** (descritos en el punto 1.1 del presente documento).

4.1.- No podrán ser integrantes de la comisión de resolución de controversias con voz y voto aquellos miembros que:

- 1) Sean al mismo tiempo el socio implicado en la problemática de la resolución de controversias.

En aquellos casos en los que un puesto de los integrantes de la comisión de resolución de controversias se vea imposibilitado de cumplir con sus funciones dentro de la asamblea de la comisión por cualquiera de los puntos mencionados dentro del punto anterior (4.1) su lugar quedará "vacante", esto quiere decir que ningún otro miembro podrá ocupar su lugar dentro de la comisión ni la asamblea.

El integrante de la comisión de resolución de controversias (1.1) **contará con voz y voto** al momento de realizar la resolución final de la controversia, dentro de sus **funciones, atribuciones y obligaciones** son:

- a) Escuchar la problemática.
- b) Escuchar el argumento del miembro implicado.
- c) Deliberar entre los diferentes miembros sobre la problemática.
- d) Proponer soluciones o acuerdos.
- e) Votar por una determinación final con base en los objetivos de la asociación.

El secretario de la mesa directiva, no contará con voz ni voto, su función será de observador y escrutador de las resoluciones que de la asamblea de la comisión emanen, en casos extraordinarios que no sea posible que el secretario ocupe su puesto dentro de la asamblea de la comisión de resolución de controversias, el presidente en funciones de ProExport Papaya determinará que integrante del consejo directivo ocupará su puesto y funciones dentro del comité. Independientemente de quién ocupe el puesto dentro del comité, sus funciones serán las mismas: observar y escrutar los votos y resoluciones que del comité emanen. No tendrá ni voz ni voto para las decisiones finales de la comisión.

El director general - gerente de la asociación ProExport Papaya su función será brindar una introducción al comité de la problemática presentada y fungir como moderador de la reunión de controversias, no tendrá voto al momento de las resoluciones.

5. Quinto Punto- Desarrollo de la asamblea del proceso de controversia.

a) Toma de asistencia y declaración de asamblea valida. Al inicio de la asamblea se tomará asistencia para que se encuentren las 7 (siete) personas que integrarán la asamblea del comité de controversias (1.2). En aquellos casos en los que un integrante no pueda ser parte del comité de controversias se considerará lo estipulado en el punto 4.1 del presente documento.

En los casos en los que no se presente el miembro involucrado, no podrá llevarse a cabo la asamblea; en estos casos, posterior a la toma de asistencia, el comité convocará a una nueva fecha (la cual será definida por los integrantes titulares de la comisión); En este punto el comité podrá elegir la misma fecha en la que se está celebrando la asamblea en ausencia del socio implicado, pero en diferente horario, considerándose como segunda convocatoria; o en caso en el que el socio implicado haya notificado previamente algún impedimento de su presencia, el comité valorará una nueva fecha; siendo la segunda fecha y/o horarios convocados la definitiva a celebrarse aún y cuando no se volviera a presentar el socio involucrado. Será considerada como asamblea valida.

El director general - gerente de ProExport Papaya A.C. tomará asistencia a los presentes y el secretario de la mesa directiva (o la persona asignada por la mesa directiva) fungirá como escrutador de la asamblea, declarando el quórum legal y la asamblea como valida si cumple con los requisitos establecidos.

b) Nombramiento del delegado presidente de la asamblea de la comisión. El delegado presidente de la asamblea de la comisión será siempre el presidente del consejo directivo vigente de ProExport Papaya. Dentro de las funciones del delegado presidente del comité de controversias serán:

1) Al finalizar la deliberación, definir por lo menos 2 (dos) posturas finales que coincidan con los argumentos mencionados durante el debate y los cuales engloben las conclusiones o resoluciones a definir, las cuales serán votadas por todos los integrantes del comité de resolución de controversias que cuentan con voz y voto.

2) Al momento de realizar las votaciones, en caso de que haya empate en la resolución podrá llevar a cabo las siguientes acciones: A) refrendar su voto. B) cambiar su voto para llevar a cabo un desempate. C) presentar otra propuesta para llevar a cabo una nueva votación.

3) Informar al consejo directivo la resolución tomada durante la asamblea del comité de resolución de controversias.

- c) **Presentación de la problemática.** El director general - gerente de ProExport Papaya presentará a la asamblea de la comisión de controversias un resumen ejecutivo con evidencias (en cuyos casos aplique) de la problemática a tratar y de los artículos en los que se vea involucrado el miembro de ProExport papaya.
- d) **Argumento del implicado.** Una vez terminada la presentación de la problemática, el miembro implicado tendrá el uso de la voz para presentar su argumento, justificación o comentarios sobre el o los temas a tratar al comité.
- e) **Debate del comité.** Al concluir el miembro involucrado su argumento, cada miembro del comité podrá hacer una participación con relación a la problemática con la finalidad de despejar dudas, aclarar situaciones, definir posturas o lo que consideren adecuado dependiendo de la situación. En este punto podrán interactuar con el implicado, el cual podrá responder a cuestionamientos o interactuar con los demás miembros del comité que cuenten con voz dentro de la asamblea.
- f) **Definición de posturas para llegar a una resolución.** Una vez terminado el debate, el delegado presidente, con base en todos los comentarios vertidos y teniendo como base el reglamento interno de la asociación, mencionará por lo menos 2 (dos) posturas finales que engloben las conclusiones y permitan realizar una votación para que el comité tome una resolución de la controversia. Las posturas serán escritas y mencionadas por el director general - gerente de ProExport Papaya A.C. Las posturas deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) debe considerar todas las opiniones de los integrantes del comité de controversias, 2) todos los integrantes del comité deben estar de acuerdo en las opciones mencionadas, 3) debe ser clara y 4) debe ser medible.
- g) **Votación.** El secretario de la mesa directiva que funge como escrutador de la asamblea, tomará asistencia y llevará el registro de sus votos a los 4 integrantes de la comisión de controversia que cuentan voz y voto (1.1). Al finalizar hará un recuento de los votos y de la resolución más votada. En caso de que haya empate en la resolución, el delegado presidente, tendrá el uso de la voz para presentar un argumento final en donde podrá llevar a cabo las siguientes acciones: A) refrendar su voto. B) cambiar su voto para llevar a cabo un desempate. C) presentar otra propuesta para llevar a cabo una nueva votación. En este último caso, se repetirá el proceso de votación por parte del secretario de la mesa directiva hasta llegar a una resolución en la cual haya mayoría.
- h) **Notificación de la resolución.** El delegado presidente le dará a conocer al socio implicado la resolución que ha tomado el comité.

5.- Quinto Punto- Emisión y publicación de dictamen.

El director general – gerente de ProExport Papaya emitirá una circular a manera de minuta en donde se especificará la resolución de la controversia a la cual llegó el comité y se dará a conocer a todos los miembros de ProExport Papaya, iniciando las acciones que de la resolución emanen, del mismo en cuyos casos aplique, ProExport Papaya podrá notificar a las autoridades nacionales y/o extranjeras de la resolución tomada.